

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00519 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Encontrándose el proceso de la referencia para proveer, encuentra el Despacho que la señora JACQUELINE LEON, instauro proceso de SUCESIÓN del causante FELIX HUMBERTO VILLAR CURAY (Q.E.P.D.)

Revisada la documental allegada, tenemos que se trata de un proceso de Mayor Cuantía, teniendo en cuenta el valor dado a los bienes relictos, en suma, de \$135.012.000, (Artículo 26 núm. 5 del C.G.P.)

En cuanto a los procesos de mayor cuantía, el artículo 25 *ib.* Dispone:

“Son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv) (...)”.

Téngase en cuenta que para la fecha de presentación de la demanda la mayor cuantía excede el monto de \$ 131.670. 451.00

Dada la cuantía de la demanda corresponde a los Juzgados de Familia de esta ciudad (art. 22-9 CGP), siendo menester rechazar la demanda y remitir las diligencias a estos despachos para lo de su competencia (art. 90 *ibidem*), en consecuencia, el Despacho,

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que sea repartido entre los Juzgados de Familia de Bogotá (Reparto) para su trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aec01e17eb41cdad306055dd60e170975398f2cb690574c3935781a5537fd3f3

Documento generado en 28/10/2020 08:39:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**